



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JUAN DAVID ALVAREZ SALAZAR
Correo Electrónico: amsv2006@hotmail.com
DEMANDADO: DORIAN GUILLERMO ALVAREZ
Correo Electrónico: ventanillaunica@alcaldiadecucuta.gov.co
RADICACION: 540013110005-2010-00051-00
ASUNTO: TRAMITE
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 de ABRIL de 2022

En atención al informe secretarial que antecede: solicitud del demandante pendiente allegado el 05 de abril, requerir aclaración y pedir proceso de alimentos a archivo enviado en caja 138 y devuelto con oficio 2175 y pedir pago de arancel.

Y de los escritos allegados por las partes en donde nos solicita:

Respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de solicitar sea retenida el valor de la cuota alimentaria correspondiente al mes de Abril del año en curso, descontada al Señor Dorian Álvarez.

En la pasada audiencia se dio por terminado el proceso de Ejecutivo de alimentos, el día domingo le envié un mensaje pidiendo el número de cuenta para consignarle el excedente, ya que soy consciente de que el descuento. (\$1.1128.676) supera el valor de la cuota (\$751.243), pero él envía un correo a mi mamá, la Sra. Angélica Salazar, donde solicita la devolución del dinero.

En dos oportunidades, se ha tenido inconvenientes por el incumplimiento de la cuota, espero entienda Sra. Juez, ya que este dinero lo uso para los gastos de mi estudio

Cordialmente informo doctora que se me practico el descuento en la nómina con el pago de salario del mes de marzo de 2022. En razón a lo anterior solicito a su Despacho, se autorice al Banco Agrario la entrega de ese descuento a mi nombre - DORIAN GUILLERMO ALVAREZ, lo más pronto posible.

Al respecto se dispone:

Observa esta servidora judicial que mediante audiencia del día 15 de marzo del año en curso se dio por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia de lo anterior no se accederá a lo solicitado por la parte demandante, no obstante se observa que en el despacho se tramita proceso de fijación de cuota de alimentos, a cargo del demandado, por lo anterior se ordena requerirlo para que aclare sobre si el demandado se encuentra en mora en el pago de la cuota de alimentos, de que meses, recordándole que el memorial que envié al juzgado se lo debe enviar a la contraparte aportando la evidencia del envío, de lo contrario no se le dará trámite.

En cuanto a la entrega del descuento de la cuota del mes de marzo de 2022, al demandado, infórmesele que el despacho se abstendrá de entregarle dichos dineros hasta tanto no se verifique si se encuentra al día en el pago de la cuota de alimentos fijada por este despacho.-

Requírase al demandante, a fin de que se sirva cancelar el arancel judicial para solicitar el desarchivo del proceso, al archivo general del palacio de justicia. (

Pago Arancel Judicial Desarchivo Expedientes Cuenta Ahorros: N°.3-082-00-00636-6 Banco Agrario Convenio N°. 13476 Valor \$6.900,00)

Comuníquese lo anterior a las partes a los correos aportados ventanillaunica@alcaldiadecucuta.gov.co barcelona4014@hotmail.com y través de los estados virtuales decreto 806-2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **27/04/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2a70ae08fece7c07ccb4f4fd6cb0ac6fa60e4ebd19e9ac5baec9b16035940e8**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

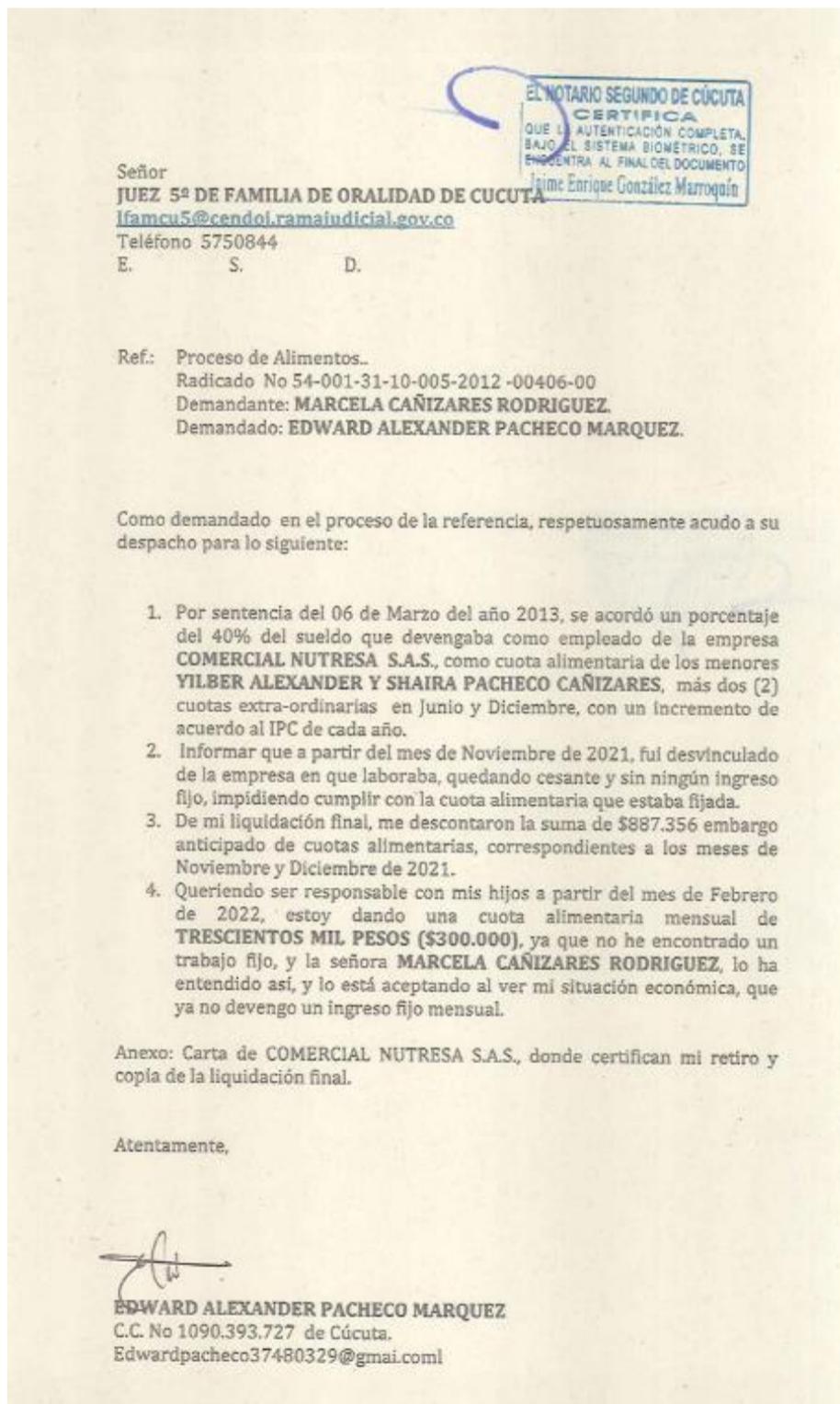
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: MARCELA CAÑIZARES RODRIGUEZ
Correo electrónico: mcanizares612@gmail.com
DEMANDADO: EDWAR ALEXANDER PACHECO MARQUEZ
RADICACION: 54001-31-60-005-2012-000406-00
ASUNTO: tramite
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 DE ABRIL (2022)

En atención al escrito allegado por la parte demandada en donde nos comunica que:



De igual manera la certificación del pagador, que el demandado ya no labora para esa empresa, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la demandante, de igual



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

manera se requiere a las partes para que en el futuro todo memorial que alleguen al juzgado debe ser enviado a la contraparte de lo contrario no se dará el trámite pertinente.

Se le informa a las partes que cuando no se esta laborando en una empresa la cuota corresponde a la presunción legal establecida en la ley 1098 del 2006, esto es, el porcentaje se tasa sobre el salario mínimo legal mensual vigente.

Envíese copia a las partes al correo electrónico aportado: mcanizares612@gmail.com
eduardpacheco37480329@gmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **26/04/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2df36e50508c0ad11dfcd3db163236d550489a22cbb9cc0d8ef611a745df10f**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

CLASE DE PROCESO: FIJACION DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: AYLIN LUCERO GONZALEZ MORENO
DEMANDADO: LUIS FELIPE CASTAÑEDA RUEDA
RADICACION: 5400131600520150004100
ASUNTO: AUTO DE TRAMITE
FECHA: 26 de ABRIL de 2022

En atención al escrito allegado por la parte actora en donde nos solicita, copia autentica de la sentencia mediante la cual se fijó la cuota de alimentos, por que *requiere para iniciar proceso ejecutivo de alimentos en contra del señor LUIS FELIPE CASTAÑEDA RUEDA y solicita, se le certifique hasta que mes fue descontada la cuota alimentaria especificando mes y año. solicito link del expediente.-*

Al respecto se dispone:

Accédase a lo solicitado por la memorialista, en consecuencia expídase copia virtual de la sentencia acá decretada, no sin antes comunicarle que la sentencia ya se encuentra incorporada al proceso, dado que acá se tramito el presente proceso.-

En cuanto al link del proceso, por secretaria realícese el envío al correo aportado por la peticionaria

En cuanto a la certificación que solicita, infórmesele que el despacho no expide esa certificación, por cuanto es la demandante la que debe saber que fue lo que le ha pagado, no obstante se le enviara la sabana de los depósitos judiciales cancelados por el despacho.

Comuníquese lo anterior al correo aportado por la demandante chelito8523554@hotmail.com y a través de los estados virtuales decreto 806-2020.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **27/04/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **684f1e557c9174221f2c8f6791ba517ec8d1e63da96f7af9eac48ed8eae89917**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: OSCAR ANDRES LIZARAZO RAMOS
oskarl0815@gmail.com
DEMANDADO: OSCAR HERNANDO LIZARAZO CASTELLANOS
oscarlizarazo1971@gmail.com:
ASUNTO: AUTO AUDIENCIA ESPECIAL
FECHA: 26 de ABRIL (2022)
Caso: 54 001 31 60 005 2016 00001 00

En atención al escrito allegado por parte del demandado en donde solicita se le disminuya la cuota de alimentos a su cargo con ocasión del presente proceso;

Al respecto se dispone:

Observa esta operadora judicial que el joven OSCAR ANDRES LIZARAZO RAMOS, cumplió los 25 años de edad el pasado 16 de mayo de 2021, por la cual se ordena suspender la cuota de alimentos en su favor, ordenando oficiar al pagador a la policía nacional CASUR, y se dispondrá fijar fecha para audiencia especial comunicándolo a las partes.-

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia especial
Fecha: Jueves doce (12) de mayo del año dos mil veintidós (2022)
Hora: DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C , PLATAFORMA LIFISIZE
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Control de legalidad

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “ La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

Se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada, recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes

la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo; en la misma audiencia se continuará con el orden establecido y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se procederá con el debido proceso.

Comuníquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020 y envíese copia a los correos oscarlizarazo1971@gmail.com: oskarl0815@gmail.com;

DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE PARA ENTRAR A LA AUDIENCIA, 15 minutos antes de la audiencia: Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/14258467>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

<p style="text-align: center;">JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD</p> <p>En ESTADO No 071 de fecha 27/04/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.</p> <p style="text-align: center;">SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec3dcdee5b8dd86592dbd970d9ae1d88fdc48b63f2fd16e3eb089b02d1b28ae5**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 106 C

J05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

**CLASE DE PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: EDISON DAVID BARRERA PEREZ**

DEMANDADO: LISETH VANESSA GAITAN ALVAREZ

Correo Electrónico: lisethgaitan_1993@autlok.com

RADICACION: 54001316005-2021-00009-00

ASUNTO: TRAMITE

FECHA DE PROVIDENCIA: 26 DE ABRIL DE 2022

Pasa al Despacho el presente proceso de disminución de cuota alimentos para decidir lo que en derecho corresponda:

Observa esta operadora judicial que la presente demanda disminución presentada a través de apoderado judicial, no podrá ser tramitada en esta oficina judicial toda vez , que este despacho no fue el que le fijo la cuota de alimentos. Por lo que deberá ser sometido a reparto ante la oficina de apoyo judicial, cumpliendo con los requisitos de ley .

En mérito de lo expuesto,

EL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD.-

RESUELVE

PRIMERO: No tramitar la solicitud de disminución de cuota de alimentos instaurada mediante apoderado judicial conforme a lo antes expuesto.

SEGUNDO: COMUNICAR lo anterior al correo aportado por el profesional del derecho al correo gersondandrea@gmail.com y a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **27/04/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e06c0c102df635d803fa55868a0bd316af0c71155f9315c7a3f8275cc7c9b72**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MARGARITA GELVEZ VALERO
DEMANDADO: HEREDEROS DE NESTOR CASTILLO FUENTES
RADICADO: 54 001 31 60 005 2021 00072 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de abril de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

De acuerdo con lo expuesto por el H. Magistrado de la Sala Civil –Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta, quien, mediante Auto del 16 de diciembre de 2021, devuelve el expediente al juzgado de origen por cuanto no se envió la grabación de la audiencia, allegado a este despacho el día de hoy 26 de abril de 2022, se observa que por error involuntario fue remitido el día 17 de enero del año en curso al juzgado 5 civil del circuito de Cúcuta.

Por lo anterior se ordena, en consideración a lo ordenado en providencia re remite el expediente de la referencia, en el que se concedió el Recurso de Apelación en el efecto suspensivo, incorporando el video faltante.

El expediente consta de un (01) cuaderno, con cincuenta y siete (57) archivos en PDF, inclusive y un índice en Excel, incluida la grabación de la audiencia llevada a cabo el 16 de noviembre de 2021 dentro del presente asunto, ello con el fin de subsanar el yerro cometido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **27/04/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a1ab2ed79c6cb7283a9dc5bda73a8698016f8ab991484f4ad0b6da98bd74fc99

Documento generado en 26/04/2022 01:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C
Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ELCY MANCERA DE HERNANDEZ
Correo Electrónico: rmdcaro@gmail.com
Apoderada Dte: Dr. GIOVANNY MONTANGUTH VILLAMIZAR
Correo Electrónico: g_montanguth@hotmail.com
DEMANDADO: ANGEL DAVID HERNANDEZ
CORREO ELECTRONICO: angel.hernandez9933@correo.policia.gov.co
RADICACION: 540013110005-2021-00375-00
ASUNTO: AUTO TRASLADO LIQUIDACION
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 de ABRIL de 2022

Cumplidos los requisitos del art. 3 del decreto 806-2020, se dispone correr traslado por tres (3) días de la reliquidación presentada por el apoderado judicial de la parte actora a la parte demandada para que pueda ejercer el derecho de contradicción art. 446 del CGP.

Publíquese lo anterior a través de los correos virtuales decreto 806-2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **26/04/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05e4eade7e56203921daee52571ed3926d3f0b2efde6f7a6f6998148dc5ba6c1**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05ftocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: KARLA ESTEFANIA AGUDELO HERNANDEZ
Correo: ssagudelo2@gmail.com
APODERADO DTE: FRANCISCO JAVIER FERRER LÓPEZ
Correo electrónico: franciscoferrerl@hotmail.com
DEMANDADO: JOSE LUIS GARCIA VELASQUEZ
Correo: franciscoferrerl@hotmail.com
APODERADO DDO: JORGE ELICER BOADA LUNA
Correo electrónico: asesor_juridico32@hotmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00438-00
ASUNTO: APLAZAMIENTO AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: 26 DE ABRIL DE 2022

En atención al informe secretarial que antecede y del escrito allegado por parte del apoderado judicial de la parte demandada sobre la solicitud de aplazamiento de la audiencia por cuanto el demandado esta incapacitado,, allegando la respectiva incapacidad médica y evidenciándose el envió a la contraparte, se procede a aplazar la audiencia y se fija el próximo lunes 16 de mayo a las 10 de la mañana para adelantar la audiencia ya programada.

Se deja en claro, que no se accede a más aplazamientos de la audiencia

En cuanto a la solicitud de la señora Karla Estefanía Agudelo Hernández, quien informa que por problemas con su abogado solicita la intervención de la defensora de familia para que me asista a la audiencia, fijada.

Se le informa a la memorialista que se invitará el próximo 9 de mayo a la señora Defensora de familia adscrita a este despacho, pero que ello no es obice para que cumpla con lo acordado con el apoderado contratado por ella.

Comuníquese lo anterior a los correos aportados

**ENLACE PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA 15 MINUTOS ANTES DE LA HORA SEÑALADA:
PLATAFORMA LIFESIZE:**

<https://call.lifesizecloud.com/14259951>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
E CÚCUTA EN ORALIDAD

En ESTADO No 071 de fecha 27/04/2022 se
notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a046dda025cf83f41f859289ca05ef7b7f9083259fc1450dac4f0237e3098b03**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: DAVID GONZALEZ TOLOZA
DEMANDADOS: HEREDEROS DE MARÍA ASCENSIÓN CONTRERAS ORTEGA
RADICADO: 54 001 31 60 005 2021 00491 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de abril de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede y, con el ánimo de dar continuidad al proceso según lo establecido en los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso, así como el art. 7 del Decreto 806 del año 2020, este Despacho Judicial procede a ordenar:

Requíerese al doctor ALBERTO ANTONIO ARDILA SOTO, apoderado judicial de los Herederos Indeterminados de la señora María Ascensión Contreras Ortega, para que allegue evidencia del envío de la contestación de la demanda que le hiciera a la parte demandante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 372 y 373 del C.G. P.
Fecha: miércoles once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez de la mañana (10:00 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Tres Horas (3 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Decisión de excepciones previas
4. Conciliación
5. Interrogatorio de las partes
6. **Decreto de Pruebas:**

Para el periodo probatorio se **secretarán las siguientes:**

- **PARTE DEMANDANTE:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

2. TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio de la siguiente persona:



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

2.1. Carmen Seila Mora Páez. Correo electrónico: casemo1019@gmail.com

3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor José de los Santos Contreras Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.274.576.

- **PARTE DEMANDADA**

Solicitó ser tenida como notificada por conducta concluyente y no aportó escrito de contestación.

- **PARTE DEMANDANDA, CURADOR AD-LITEM:**

1. DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos que reposan dentro del expediente.

2. INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte del señor Jesús Alberto Contreras Ortega, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.278.344.

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes.

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se fija fecha y hora para llevar a cabo la siguiente:

CITACIÓN A AUDIENCIA O DILIGENCIA

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia Inicial art. 373 del C.G. P.
Fecha miércoles once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)
Hora: Diez y treinta de la mañana (10:30 am)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad- a través de la aplicación LifeSize.
Duración prevista: Una Hora (1 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Práctica de Pruebas
2. Fijación del Litigio
3. Control de legalidad
4. Alegatos de Conclusión
5. Sentencia
6. Aprobación del acta



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

De conformidad con el numeral 4 del art. 372, se le previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada. En especial el párrafo que establece lo siguiente: A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo en la audiencia; de ser posible en la misma audiencia se continuará con el orden de las dos diligencias y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Reconózcase personería jurídica al doctor Alberto Antonio Ardila Soto, identificado con la C.C. N° 13.450.517 de Cúcuta y T.P. N° 97.321 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de los Herederos Indeterminados de la señora María Ascensión Contreras Ortega.

DAR CLICK EN EL SIGUIENTE ENLACE PARA ENTRAR A LA AUDIENCIA:

Lifesize URL: <https://call.lifesizecloud.com/14258103>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **27/04/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a69773f21112c0cd0fa7764ae39c4eaf99008c3a952d677e8d2a220c942061dd**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: ANA MERCEDES PEREIRA SALAZAR
DEMANDADA: HEREDEROS DE OSCAR JAIME FANDIÑO SÁNCHEZ
RADICADO: 54 001 31 60 005 2021 00510 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de abril de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

En observancia de que se encuentra pendiente la notificación del Curador Ad- Litem doctora Tatiana Andrea Burgos, designada a través de Auto de 13 de enero de 2022 en representación de los herederos del señor OSCAR JAIME FANDIÑO SÁNCHEZ, el Despacho, ordena REQUERIR por segunda vez a la apoderada de la parte demandante, para que realice las diligencias tendientes a obtener su notificación, de conformidad con el numeral 1^{ro} del artículo 317 del C.G.P., so pena de decretar el desistimiento tácito.

Lo anterior, teniendo en cuenta las directrices y requerimientos establecidos por el Decreto 806 del 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No 071 de fecha 27/04/2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **7f8135271b1e60e4e27b51eae2552655ca94056bdb2b14a73038636e9aa9dd4a**

Documento generado en 26/04/2022 02:08:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CARMEN CECILIA MENDOZA JÁCOME
DEMANDADO: HEREDEROS DE ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
RADICACION: 54 001 31 60 005 2021 00525 00
FECHA PROVIDENCIA: 26 de abril de 2022

Al Despacho el proceso de la referencia para decidir lo que en Derecho corresponda.

Atendiendo la constancia secretarial que precede y al tenor del inciso segundo del numeral 7) del artículo 48 del C.G.P., este Despacho procede a designar como curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor ALBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, al doctor:

- **Jhon Edinson Ayala Guerrero**, quien se puede notificar a través del correo electrónico: johnayalag@gmail.com, dirección Av. 6 No. 9-50, centro de la ciudad de Cúcuta y celular número 312-5699452.

Comunicar y diligenciar a través de la parte interesada quien debe enviar comunicación advirtiendo que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que se le requiere para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente. Oficiar y diligenciar por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **27/04/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucutá - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcf2c8f9a5a601a12e26d024ee2f63d3fe13b96d79cc0e7b7b31b6675ba0aa54**

Documento generado en 26/04/2022 02:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 5753348

CLASE DE PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: MAYERLY MOLINA MARTINEZ
DEMANDADA: HEREDEROS DE JAIRO ENRIQUE GELVEZ ROZO
RADICACION: 5400131600052022 00088 00
ASUNTO: CORRECCIÓN ADMISION
FECHA PROVIDENCIA: VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE 2022

Se evidencia que existió un error en el nombre de la madre del demandado, razón por la cual de conformidad con el artículo 286 del C.G.P. que expresa que: “Toda providencia en la que se haya incurrido en error aritmético, puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”. Se procede a realizar las correcciones pertinentes y se profiere la corrección en una unidad completa, esto es el auto de admisión para evitar en el futuro confusiones.

RESUELVE:

- 1. ADMITIR** la demanda de declaración de unión marital hecho promovida por la señora Mayerly Molina Martínez a través de apoderado judicial en contra de Ángel David Gelves Rivera, representado legalmente por la madre señora MARTHA DELFINA RIVERA ARIAS, en calidad de heredero determinado (hijo) del causante JAIRO ENRIQUE GELVEZ ROZO e indeterminados de la misma.
- 2. TRAMITAR** la demanda por las reglas del proceso Verbal de Mayor y Menor Cuantía.

3. NOTIFICACIONES Y TRASLADOS

3.1 En cuanto a la notificación de la parte demandada Ángel David Gelves Rivera, representado legalmente por la madre señora MARTHA DELFINA RIVERA ARIAS, se ordena la notificación personal de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 del año 2020, en concordancia con los arts. 291 y 292 del C. G.

3.2 ORDENAR el emplazamiento de conformidad con los arts. 108 y 523 del C.G. del P. así como el art. 10 del Decreto 806 del año 2020 a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor Jairo Enrique Gelvez Rozo. Por lo anterior, se ordena que por secretaría se realice la **inclusión** en el registro nacional de personas emplazadas.

4. CORRER TRASLADO

De la demanda y de sus anexos se corre traslado a la parte demandada por el término de 20 días, contados a partir de los dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (Art. 8 Decreto 806/2020).

5. DISPOSICIONES PROBATORIAS

CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C**

Email: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 5753348

6. REQUERIMIENTO DESISTIMIENTO TÁCITO

REQUERIR a las partes para que cumplan con la carga procesal (Realizar la notificación de la parte demandada, de conformidad con el numeral 1 del artículo 317 del C. G. P., so pena de Decretar el Desistimiento tácito.

REQUERIR al demandante para que allegue los nombres y direcciones de los padres u hermanos del causante, para ser oídos en su momento oportuno.

RECONOCER personería Jurídica al Dr. Sigifredo Orozco Martínez, identificado con la C.C. No: 10.278.427 de Cúcuta y T.P. 122.452 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, conforme a los términos y facultades del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **26/04/2022**
se notifica a las partes el presente auto,
conforme al Art.. 295 del C.G.P.

SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **7c469b31ec0c1d670149a5f597796aa331612d462525e0e09c96077efdca8f46**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: Yudith Cáceres González
Mercedes Cáceres González
Mery Teresa Cáceres González
Luis Alfredo Cáceres González
CAUSANTE: Luis Francisco Cáceres Sierra
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00152-00
FECHA: 26 de abril de 2022

De acuerdo a lo solicitado por el apoderado demandante, esto es, retiro de la demanda, por ser procedente de conformidad con el art. 92 del C.G.P, se procede a aceptar el retiro de la demanda.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
EN ORALIDAD

En ESTADO No 071 de fecha 27 04 2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P

Shirley Patricia Soraca Becerra
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f55ac2813e50dee6f25ad98ffd04236600fde878e6ef381c9bcf1948b04467d**

Documento generado en 26/04/2022 11:56:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

CLASE DE PROCESO: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: JORGE ELIÉCER DELGADO TOSCANO
CAUSANTE: JULIO ALFREDO DELGADO ROJAS
RADICACION: 54001-31-60-005-2022-00153-00
FECHA: 26 de abril de 2022

SE INADMITE el escrito de demanda, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en la siguiente causal:

Teniendo en cuenta que el art. 489.5 del C.G.P señala “Un inventario de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, **junto con las pruebas que se tengan sobre ellos**”, y el numeral 6 “**Un avalúo de los bienes relictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 444**” (negrilla fuera de texto)

Art. 444. 4 tratándose de bienes inmuebles el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%), salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1.

Por tanto, debe aportar el I avalúo catastral sino aumentarlo en un 50 % o dictamen. Además debe aportar el documento en el cual se evidencie el avalúo.

Fundamentos de derecho que se invocan (Arts. 90.1, 82.8 CGP)

El código de procedimiento civil, no está vigente.

OTROS

1. El folio 31 de los anexos, correspondiente al penúltimo de la matrícula inmobiliaria del 260-54021, es muy borrosa.
2. “Que se fije en la secretaría del juzgado y se publique el edicto emplazatorio.” Se le informa que desde la entrada en vigencia del C.G.P no se publica edicto en secretaria.
3. En el acápite de medida: “C) las Cuentas de ahorros, corrientes o CDT, de los bancos de Colombia, AV villas colpatria davivienda occidente, banco Bogotá, BBVA, banco caja social para tal efecto ofíciase a la entidad bancaria.” Debe indicar qué medida requiere se aplique sobre las cuentas, además indicar el número de la cuenta o producto. En caso de que requiera actuación diferente debe tener en cuenta el art. 173 inciso segundo del C.G.P que señala “El juez se abstendrá de ordenar la práctica de las pruebas que,



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C

directamente o por medio de derecho de petición, hubiera podido conseguir la parte que las solicite, salvo cuando la petición no hubiese sido atendida, lo que deberá acreditarse sumariamente.”

RECONÓZCASELE PERSONERÍA jurídica al Dr. FRANKLIN GARIB PINTO YAÑEZ como apoderado especial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

El presente se notifica por estado que de conformidad con el art. 9 del decreto 806 de 2020, se fija virtualmente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA
EN ORALIDAD

En ESTADO No 071 de fecha 27 04 2022 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G. del P

Shirley Patricia Soraca Becerra
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cucuta - N. De Santander

Código de verificación: **2167924f916d2be0f1b12f9a9118c38f63cf6591ea6f47a6c72cc5a3a754f7c3**

Documento generado en 26/04/2022 11:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CUCUTA EN ORALIDAD**

PALACIO DE JUSTICIA OF. 102

Correo: j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

CLASE DE PROCESO:	PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE:	ANYEL MABEL GOMEZ DUQUE
CORREO ELECTRONICO:	anyelgomez08@gmail.com
Apoderado dte:	Dr. JOHN HENRY SOLANO GELVEZ
CORREO ELECTRONICO:	john_solge@defensoria.edu.co
DEMANDADO:	JESUS DAVID MONCADA AGUILAR
Correo electrónico;:	conchoydauid175@gmail.com
RADICACION:	54001-31-60-005-2022-00171-00
ASUNTO:	RECHAZO POR COMPETENCIA
FECHA:	ABRIL 26 DE 2022

Teniendo en cuenta que al revisar el escrito de demanda y no tener claridad a que municipio pertenece la dirección aportada, esta servidora judicial procede a llamar a la demandante al abonado telefónico No. 3156228205, quien manifiesta que ella vive es en el municipio de Villa del Rosario, siendo este el domicilio del menor de edad.

Por lo anterior

SE RECHAZA el escrito de demanda que consta de tres (03) folios, y diecinueve (19) anexos, con fundamento en la siguiente causal:

Falta de jurisdicción o de competencia (Art. 90 inc. 2 CGP)

Teniendo en cuenta lo manifestado en la demanda, que el domicilio del niño demandante en este proceso, representado por la madre, Es el Municipio de Villa del Rosario, el competente para conocer de este proceso es el juez Promiscuo de familia del municipio de los, se deberá enviar por competencia al juzgado homólogo y evitar nulidades posteriores.

SE ORDENA, la remisión de la demanda con sus anexos a la oficina de apoyo judicial de Pereira, al correo electrónico j01prfalospat@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DE CÚCUTA EN ORALIDAD**

En ESTADO No **071** de fecha **27/04/2022** se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

SHIRLEY PATRICIA SORACA BECERRA
Secretaria

Firmado Por:

Socorro Jerez Vargas

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bdd5aeb9ac9584e18b0eab59a43bdc72ad113ab823dfd4c1d43fb7b902a09549**

Documento generado en 26/04/2022 04:54:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>